REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0103
RADICADO N° 2021-00043-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor ROBIRIO DE JESÚS VÉLEZ OSPINA contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGÜÍ, representado legalmente por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, es procedente la admisión de la presente acción de tutela, la cual se ordena notificar a la accionada, según lo señalado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para darle respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada por el señor ROBIRIO DE JESÚS VÉLEZ OSPINA, identificado con C.C. N° 98.450.003, contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGÜÍ, representado legalmente por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese a la accionada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarle el derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE,

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____